

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Adalith Arrieta Vásquez y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00789 00
Providencia	Requiere perito

Mediante correo electrónico del 6 de junio de 2022 (Doc. 34), el perito DIONISIO RAFAEL DÍAZ OVIEDO da cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto del 22 de marzo de 2022 (Doc. 24)

Da a entender que la “aclaración” al dictamen que efectuó el 5 de septiembre de 218 por un valor de \$722.751.816,5 corresponde al proceso con radicado 2019-00037 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinú (Pág. 256 Doc. 01).

Se tiene entonces que dicha dependencia judicial conocía de dos procesos de servidumbre con radicados 2016-00200 y 2019-00037, correspondiendo al presente el primero de ellos. Igualmente, queda claro que la estimación realizada por el perito DIONISIO RAFAEL DÍAZ OVIEDO por \$722.721.816,5 iba dirigida realmente al segundo.

Siendo así, se tienen los siguientes dictámenes periciales:

- **Dionisio Díaz Oviedo** (designado de la lista de auxiliares de la justicia): Estimó la indemnización en \$31.240.000
- **Julián Hernández Rivera (del IGAC)**: Estimó la indemnización en \$16.823.605

En concordancia con lo indicado en auto del 22 de marzo de 2022, el TERCER PERITO, señor LUIS DURANTE CARABALLO dirimirá el asunto. No elaborará un tercer dictamen, antes bien, con respecto a los dos dictámenes anteriores deberá determinar cuál arriba a una compensación más razonable, según su claridad y precisión, los métodos utilizados, sus fundamentos técnicos, etc.

El perito deberá presentar sus conclusiones en el término de 15 días.

Como honorarios provisionales se le fija la suma de **\$600.000**, valor que será sufragado, en porciones iguales, por ambos extremos del litigio.

Por otro lado, mediante correo electrónico del 7 de junio de 2022 (Doc. 35) el perito DIONISIO DÍAZ OVIEDO solicita que le sean tasados los honorarios en razón del peritazgo presentado.

Tales honorarios le serán fijados una vez se entienda que ha finalizado su cometido. Ello en el entendido que aún no ha culminado la etapa de presentación de dictámenes y su contradicción.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50d056c7a46fa1e798b70642fba398395696f3feb260c7007179bd8eaed7b1c**

Documento generado en 28/06/2022 06:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>